



Superintendencia de Notariado y Registro



CIRCULAR CIR-2025-000199-4

SDN-300

Bogotá D.C. - Bogotá D.C. 4 de junio de 2025

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

**ASUNTO: ALCANCE CIRCULAR CIR-2025-000196-4 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2025
SOBRE MODIFICACIÓN EN LAS TARIFAS DE AUTORRETENCIÓN Y EN BASES
MÍNIMAS PARA PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE**

Respetados Señores Notarios:

En ejercicio de la función de orientación sobre la aplicación de las normas que rigen la actuación notarial señaladas en el numeral 7 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, modificado por el artículo 6 del Decreto 1554 de 2022, la Superintendencia Delegada para el Notariado **da alcance a la Circular No. CIR-2025-000196-4 de fecha 4 de junio de 2025**, con el fin de precisar que la socialización de la norma tiene como objetivo contribuir al ejercicio del control de legalidad que debe realizar el Notario respecto de las operaciones en las cuales las partes intervinientes sean personas jurídicas o sociedades de hecho, atendiendo a la destinación y uso del bien inmueble, y siempre que la cuantía del acto supere la base de retención señalada en el Decreto 0572 del 28 de mayo de 2025, es decir las 10.000 UVT.

Cabe aclarar que el artículo 398 del Estatuto Tributario, compilado por el artículo 1.2.4.5.1 del Decreto 1625 de 2016, no sufrió modificación alguna, por lo que la retención en la fuente para las personas naturales, continúa siendo del 1% del valor de la enajenación y ésta deberá cancelarse previamente ante el notario.

Cordialmente,



Superintendencia de Notariado y Registro



ISABELLA ANDREA HERNANDEZ ARANDA

Superintendente Delegada de Notariado

Superintendencia Delegada para el Notariado

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: No

Copia

Elaboró: MARIA ALEXANDRA MEDINA AYALA / DVC

Revisó: . ISABELLA ANDREA HERNANDEZ ARANDA / SDN LAURA XIMENA CANCINO FUENTES / SDN. LAURA XIMENA CANCINO FUENTES / DVC